

LA JOYOSA

Núm. 15.867

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2012, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal municipal y la relación de puestos de trabajo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hacen públicos como anexos al presente el resumen por capítulos del presupuesto, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobados.

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, 22 de diciembre de 2011. — El alcalde, José García Santabárbara.

ANEXO

Resumen por capítulos del presupuesto municipal, ejercicio 2012

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado (en euros)
Capítulo 1	Gastos de personal	359.417,34
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	421.246,07
Capítulo 4	Transferencias corrientes	116.500,00
Capítulo 6	Inversiones reales	78.712,08
Capítulo 7	Transferencias de capital	6.091,14
	Total gastos no financieros	981.966,63
	Total presupuesto	981.966,63

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado (en euros)
Capítulo 1	Impuestos directos	458.126,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	2.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	229.255,61
Capítulo 4	Transferencias corrientes	261.885,02
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	30.700,00
	Total ingresos no financieros	981.966,63
	Total presupuesto	981.966,63

Plantilla personal municipal año 2012

- A) Personal funcionario:
- Una plaza de Secretaría-Intervención, escala habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1/A2.
 - Dos plazas de auxiliar administrativo, Administración general, subescala auxiliar, grupo C2.
- B) Personal laboral fijo:
- Una plaza de maestro de Educación Infantil.
 - Dos plazas de técnico de Educación Infantil.
 - Dos plazas de operario de servicios múltiples.
 - Una plaza de auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio.
 - Una plaza de limpiadora edificios municipales.
- C) Personal laboral eventual:
- Una plaza de técnico de Educación Infantil.
 - Una plaza de auxiliar de consultorio médico/limpiadora edificios municipales.
 - Una plaza de limpiadora Escuela Educación Infantil/limpiadora edificios municipales.

Relación de puestos de trabajo plantilla personal año 2012

Puesto	Grupo	N.º plazas	Nivel	C.º específico	Situación
• Servicios generales:					
— Secretario-interventor	A1/A2	1	26	35,34	Cubierto
— Auxiliar administrativo	C2	1	18	11,00	Cubierto
— Auxiliar administrativo	C2	1	18	7,11	Cubierto
• Obras y servicios básicos:					
— Operario servicios	E	1	14	13,19	Cubierto
— Operario servicios	E	1	14	3,88	Cubierto
— Limpiadora	E	1	10	0,62	Vacante
• Acción social:					
— Auxiliar hogar SAD	E	1	10	1,25	Cubierto
• Educación:					
— Maestro Educación Infantil	—	1	—	—	Cubierto
— Técnico Educación Infantil	—	2	—	—	Cubierto

L U E S M A

Núm. 15.821

La Asamblea General, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luesma para los ejercicios 2010 y 2011, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Luesma, a 14 de diciembre de 2011. — El alcalde, David Mainar Mainar.

L U N A

Núm. 15.743

Transcurrido el período de información pública sin que se presentase reclamación alguna a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas para el año 2012, se ha resuelto elevar a definitiva dicha aprobación, todo ello en virtud de lo que establece el artículo 17.4 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el texto íntegro de las modificaciones introducidas y en su caso aprobadas.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y formas que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Luna, a 19 de diciembre de 2011. — El alcalde-presidente, Santiago Puértolas Berné.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 5, TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 4.º Tarifas.

Por cada acometida:

— Viviendas, naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 93,81 euros para Luna y Lacorvilla

Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado de Luna y Lacorvilla:

— Cuota anual por mínimo: 17,52 euros.

— Cada metro cúbico mensual que exceda del mínimo: 0,171 euros.

ORDENANZA NÚMERO 6, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa anual:

— Viviendas: 30,90 euros.

— Naves, locales y demás inmuebles en donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 61,80 euros.

— Restaurantes en diseminados: 529,26,12 euros.

Se establece una bonificación del 50% para aquellas viviendas que estén habitadas por una familia numerosa. La presente bonificación deberá solicitarse por el interesado para cada ejercicio, cumpliendo con los requisitos y condiciones señaladas en la Ordenanza número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

ORDENANZA NÚMERO 7, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

— Adquisición de nichos nuevos por concesión en Luna y Lacorvilla: 587,10 euros.

— Adquisición de columbarios por concesión: 262,65 euros.

ORDENANZA NÚMERO 11, TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Art. 5.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes: Apartado primero. Derechos de empalme:

a) Por cada conexión a la red general, incluido el establecimiento del servicio: 108,41 euros. Por cada restablecimiento del servicio interrumpido después de la conexión inicial: 65,20 euros.

b) Las referidas cuotas serán de aplicación igual a Luna y Lacorvilla.

Apartado segundo. Consumo en Luna:

a) Usos domésticos e industriales: Hasta 10 metros cúbicos/mes, 4,56 euros; de 11 a 27 metros cúbicos/mes, 0,752 euros; de 28 metros cúbicos/mes en adelante, 2,471 euros/metro cúbicos.

b) Lectura y alquileres. Lectura contador: 0,36 euros/mes. Alquiler: 0,77 euros/mes.